

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

**Referencia:** Expediente No. NC2019/0014764  
**Asunto:** Solicitud de patente para: PELÍCULAS MULTICAPA Y LAMINADOS QUE CONTIENEN AGENTES DE DESLIZAMIENTO  
**Solicitante:** DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC  
**Fecha de solicitud:** 26 de diciembre de 2019

### **RESPUESTA AL PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **9737**, notificado el 30 de junio de 2020.

#### **I. EN CUANTO A LA FATA DE CLARIDAD Y CONCISIÓN**

I.1. El Examinador objeta el Capítulo Reivindicatorio por falta de concisión debido a que este contiene dos Reivindicaciones independientes de producto (Reivindicaciones 1 y 8) cuyas características esenciales son supuestamente las mismas. El Examinador también objeta la Reivindicación 7 dado que esta supuestamente reclama el mismo objeto de la Reivindicación 8. En consecuencia, el Examinador requiere que el Capítulo Reivindicatorio sea reorganizado de manera que solo haya una Reivindicación independiente por categoría.

En respuesta a las objeciones elevadas, quisiera respetuosamente empezar por señalar que el Solicitante no se encuentra en la obligación de limitar el Capítulo Reivindicatorio a una única Reivindicación de producto tal como lo sugiere el Examinador. La Guía Para Examen De Solicitudes De Patente De Invención Y Modelo De Utilidad (Guía de la SIC)<sup>1</sup> es explícita al indicar que la *“solicitud puede contener más de una reivindicación*

---

<sup>1</sup> Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.4.1

*independiente, de producto o de proceso”* (énfasis añadido). Por tanto, el requerimiento de limitar el Capítulo Reivindicatorio a una única Reivindicación de producto es errado.

Adicionalmente, quisiera resaltar que las Reivindicaciones 1 y 8 no reclaman la misma materia, como es sugerido en la Acción Oficial pendiente. las Reivindicaciones 1 y 8 se refieren a dos formas diferentes de productos, respectivamente, una película multicapa coextruida debidamente descrita en los Párrafos [0036] – [0048] del Capítulo Descriptivo, y un laminado debidamente descrito en los Párrafos [00111] – [00166] del Capítulo Descriptivo, sobre los cuales el Solicitante tiene derecho de proteger de manera independiente.

Un producto coextruido, como su nombre lo dice, es obtenido mediante la extrusión de diferentes materiales, los cuales forman un solo producto luego de su enfriamiento. Por el contrario, un laminado se obtiene a partir de la disposición secuencial de cada una de las capas que forma el producto, requiriéndose que estas sean unidas, por ejemplo, mediante un adhesivo. Dicho adhesivo se evidencia por ejemplo en la Página [00114] del Capítulo Descriptivo.

Estas diferencias entre los productos reclamados se ponen aún más en evidencia toda vez que la Reivindicación 8 requiere que *“la primera película esta laminada a la segunda película”* (énfasis añadido). Claramente, esta característica que es esencial para el laminado de la Reivindicación 8 se encuentra ausente del producto coextruido de la Reivindicación 1. De esta forma, es claro que, aunque las Reivindicaciones 1 y 8 comparten algunas características técnicas esenciales, están no reclaman la misma materia.

Ahora, respecto a la Reivindicación 7, esta se refiere a un laminado que comprende la película multicapa coextruida de cualquiera de las Reivindicaciones 1-6. En otras palabras, el laminado allí reclamado se encuentra limitado por el producto descrito en la Reivindicación 1. Dicha Reivindicación 1 difiere de la Reivindicación 8 de acuerdo con lo explicado anteriormente, y además limita la composición química de la segunda capa en contacto con la capa sellante, a una capa que comprende un polímero con base en etileno.

En vista de que la restricción sobre la composición química de la segunda capa se encuentra ausente de la Reivindicación 8, el alcance de protección de las Reivindicaciones 7 y 8 no puede considerarse como equivalente. Adicionalmente, la Reivindicación 7 no requiere que las capas en el producto coextruido estén laminadas entre sí, como si lo requiere la Reivindicación 8. Por tanto, tampoco es correcto considerar que las Reivindicaciones 7 y 8 reclaman la misma materia.

I.2. La Reivindicación 1 ha sido objetada puesto que recita la expresión “*al menos*”. Difiero respetuosamente de la opinión del Examinador dado que, en el presente caso, esta expresión es clara y además no impide distinguir la invención del arte previo.

La expresión “*al menos*” es utilizada en la Reivindicación 1 en referencia a las capas que comprende la película multicapa coextruida. Cualquier persona medianamente versada en la materia comprendería que dicha expresión denota la mínima cantidad de capas en el producto coextruido requeridas para reproducir la invención. Así mismo, dicha persona versada entendería que cualquier producto del arte previo que comprenda dos capas coextruidas como se definen en la Reivindicación 1, anticiparía el objeto reclamado. Por tanto, la expresión “*al menos*” dentro del contexto de la presente invención, no implica ningún obstáculo para su evaluación de patentabilidad. Adicionalmente, quisiera resaltar que el Examinador ha correctamente evaluado la presente invención y ha encontrado que no existe arte previo que anticipe el objeto reclamado.

De acuerdo con lo anterior, la expresión “*al menos*” cumple con lo establecido en la Guía de la SIC para la aceptación de términos imprecisos<sup>2</sup>, toda vez que su uso es justificado y este no constituye ningún obstáculo en la distinción del estado de la técnica. Por tanto, considero superada la presente objeción.

## **II. EN CUANTO AL CAPÍTULO DESCRIPTIVO**

En respuesta a la objeción del Examinador, presento junto a este memorial un Capítulo Descriptivo modificado en el cual se corrige el Párrafo [00178] de manera que allí ahora se

---

<sup>2</sup> Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.5.3

lee “(...) exhibe un COF laminado alto de ~~0.48~~ 0.35”, en concordancia con el Capítulo Descriptivo de la solicitud internacional WO 2018/223358.

**III. PETICIÓN**

Considerando que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

**IV. ANEXOS**

1. Capítulo Descriptivo modificado;
2. Pago en línea por modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

**ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI**

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-18862-0841-0112-9  
LAC\LAC\ID-308499\WPC18862  
No. M-2021-308499\LAC